



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0102-2026-UNAP

Iquitos, 29 de enero de 2026.

### VISTO:

El OFICIO N° 0031-2026-OPP-UNAP, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 244-2025-CU-UNAP con fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 de la referida Ley N° 32513, establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el numeral 31.6 del artículo 31 de la Ley N° 32513, señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55,906,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, destinada a financiar el otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo y a lo establecido en su Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", al Pliego 519 – Universidad Nacional de la Amazonía Peruana le corresponde un monto de S/ 57,300.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para el financiamiento del bono excepcional autorizado por la normativa antes citada;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del referido Decreto Supremo establece que los recursos autorizados para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, deben orientarse a habilitar la específica de gasto 2.1.1.9.3.13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo"; y, para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la específica de gasto 2.1.1.9.3.14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";





### Resolución Rectoral N° 0102-2026-UNAP

Que, mediante Oficio N° 0030-2026-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Dirección General de Administración, con atención a la Unidad de Recursos Humanos, la información correspondiente a la relación nominal del personal beneficiario y el monto total estimado para el otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 100,00, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF; información que fue remitida mediante Oficio N° 0089-2026-DGA-UNAP, sobre la base de la validación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos a través del Oficio N° 0141-2026-URH/DGA-UNAP, en el que se identifica al personal beneficiario, diferenciando al personal activo y al personal bajo el régimen CAS, constituyendo dicho sustento antecedente técnico indispensable para la desagregación de los recursos transferidos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF dispone que los Titulares de los pliegos habilitados aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado dispositivo legal, dentro del plazo de cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo, a fin de proceder con la incorporación al Presupuesto Institucional, Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0031-2026-OPP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobar mediante, acto resolutivo, la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, a favor del Pliego 519 – Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, hasta por la suma de S/ 57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el estatuto y el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Supremo N° 005-2026-EF** que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de **S/ 57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

#### En Soles

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
<b>Categoría Presupuestal</b>	<b>: 9001 Acciones Centrales</b>	<b>57,300.00</b>
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>57,300.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	57,300.00

-----  
**TOTAL PLIEGO 519**

**57,300.00**  
 -----



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0102-2026-UNAP

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en dicha norma.

### **ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos, artículo 3° del D.S. N° 005-2026-EF.

### **ARTÍCULO CUARTO.- Remisión**

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL